



A0-Z-0001 / SGE-ADS-24-040

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS POR LA QUE SE APRUEBA PROVISIONALMENTE Y SE ORDENA LA INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ANTEPROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN Y DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD **“ÁREA DE SERVICIO DOTADA DE UNA ESTACIÓN DE RECARGA ULTRARRÁPIDA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS. AUTOVÍA DEL NORDESTE A-2, P.K. 234+300, MARGEN IZQUIERDA. T.M. CALATAYUD, ZARAGOZA”**.

Provincia de **ZARAGOZA**

Con fecha 8 de mayo de 2024, el Director General de Carreteras emite la orden de estudio a propuesta de la Subdirección General de Planificación y Explotación del correspondiente estudio de viabilidad y anteproyecto de construcción y explotación de la nueva **“ÁREA DE SERVICIO DOTADA DE UNA ESTACIÓN DE RECARGA ULTRARRÁPIDA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS. AUTOVÍA DEL NORDESTE A-2, P.K. 234+300, MARGEN IZQUIERDA. T.M. CALATAYUD, ZARAGOZA”** para su tramitación reglamentaria.

Vistos los antecedentes, analizado el expediente y en virtud de la competencia atribuida por el *Real Decreto 253/2024, de 12 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales*, la **Subdirectora General de Planificación y Explotación**, por delegación de la Dirección General de Carreteras (Apartado Decimosexto.3.A.b) de la *Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y delegación de competencias*)

RESUELVE:

- 1) **APROBAR PROVISIONALMENTE** el **anteproyecto de construcción y explotación “ÁREA DE SERVICIO DOTADA DE UNA ESTACIÓN DE RECARGA ULTRARRÁPIDA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS. AUTOVÍA DEL NORDESTE A-2, P.K. 234+300, MARGEN IZQUIERDA. T.M. CALATAYUD, ZARAGOZA”** redactado con fecha de abril de 2025.
- 2) Declarar la urgencia del anteproyecto en aplicación de lo previsto en el artículo 12.2 de la *Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras*, por lo que el presente trámite también tendrá el carácter de información pública previa a la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto.



- 3) Ordenar que, por la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, se proceda a **incoar el expediente de información pública del estudio de viabilidad y del anteproyecto de construcción y explotación correspondientes a la nueva área de servicio de Calatayud**, de acuerdo con *la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas*, a los siguientes efectos:

- a. Artículo 247.3 y 248.3 y 4 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las *Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*.
- b. Artículo 27.1.b de la *Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras*, para que puedan formularse cuantas alegaciones o sugerencias se estime conveniente.
- c. Artículo 18 de la *Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa*, para que puedan presentarse alegaciones sobre la necesidad de ocupación o sobre posibles errores de la relación concreta e individualizada de servicios, bienes y derechos afectados.

El plazo de información pública será de treinta (30) días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la última fecha de las publicaciones reglamentarias.

Tras el análisis de las alegaciones presentadas, de las respuestas a las consultas y de los informes preceptivos previstos en la legislación vigente, el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible resolverá sobre la aprobación de expediente de información pública y la aprobación del estudio de viabilidad y definitiva del anteproyecto.

De conformidad con el artículo 248.4 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, la aprobación definitiva del anteproyecto de referencia, en su caso, implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes, modificación de servicios y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres.

- 4) Ordenar que la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón:
- a. Remita ejemplares del estudio de viabilidad y del anteproyecto de construcción y explotación a las Corporaciones Locales afectadas a efectos de su exposición al público, conforme al artículo 34.7 del *Reglamento General de Carreteras (Real Decreto 1812/1994)*.



- b. Lleve a cabo los trámites necesarios para que la presente resolución sea publicada en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia de Zaragoza, uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, si lo hubiere, comunicándose además al Ayuntamiento en cuyo término radique la cosa a expropiar para que la fijen en el tablón de anuncios respectivo, en cumplimiento del artículo 34.6 del *Reglamento General de Carreteras* y del artículo 18 de la *Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa*.

En estos medios se señalarán los lugares de exhibición del expediente, que, en todo caso, deberá estar a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, de acuerdo con el artículo 83 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas*.

- c. Solicite el preceptivo informe indicado en el artículo 16 de *Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras* y en los artículos 247.3 y 248.3 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014* a las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales afectadas.
- d. Solicite el informe del anteproyecto de construcción y explotación y del estudio de viabilidad a los Departamentos Ministeriales afectados, Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, en cumplimiento del artículo 8 de la *Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras*.

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS,

P.D. LA SUBDIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EXPLOTACIÓN,

(Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre)

(firmado electrónicamente)

Fdo.: Rosalía Bravo Antón

